



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MÉXICO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
(DGIRE)**

**COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA
(CUAED)**

**COORDINACIÓN DE BACHILLERATO A DISTANCIA
(CBD)**

**NORMAS OPERATIVAS
DEL BACHILLERATO A DISTANCIA DE LA UNAM: B@UNAM
EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA INCORPORADO**

**Relativo a la Disposición 17 de los
Lineamientos Generales para Incorporar
Planes de Estudio del SUAyED de la UNAM.**

*Acuerdo 20/10 emitido por la CIRE del H. Consejo Universitario
Sesión del 24 de agosto de 2010.*

Marzo 7 de 2011.



PRESENTACIÓN

Este documento tiene por objeto describir la especificidad del Bachillerato a Distancia de la UNAM (B@UNAM) y la forma en que operaría esta modalidad en aquellas instituciones a las que la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios (CIRE) del H. Consejo Universitario otorgue su incorporación a este plan de estudios.

El proceso para obtener la incorporación se realiza de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establece la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM, en el instructivo correspondiente.

SOBRE EL B@UNAM

INTRODUCCIÓN

El B@UNAM es un programa inscrito, desde su concepción, en un modelo de calidad educativa y en una tendencia innovadora en la Educación Media Superior (EMS). Aprovecha las ventajas que aporta la modalidad a distancia, en particular en cuanto a flexibilidad de horarios y sitios en los que se aprende, el hecho de que permite contar con materiales continuamente actualizados y evaluados para su mejora constante, el aseguramiento de aportar todos los materiales necesarios para cubrir en su totalidad el programa de estudios de cada curso y asignatura, así como la riqueza que significa la atención de un asesor y un tutor que acompañan al alumno a lo largo de todo su proceso como aprendiz.

Por lo anterior, el B@UNAM es completamente en línea y estructurado. El plan de estudios incluye 24 asignaturas interdisciplinarias que abordan problemáticas e intereses contemporáneos. Se cursa una asignatura a la vez, durante cuatro semanas, con dedicación de 20 horas de estudio a la semana. Las asignaturas cubren los contenidos que en EMS se consideran básicos y promueve una serie de habilidades señaladas como centrales en el siglo XXI. Los programas de estudio fueron desarrollados, expresamente para esta modalidad, por maestros destacados del nivel, con la asesoría de docentes de los distintos niveles educativos e investigadores de la UNAM. Asimismo, los materiales didácticos fueron desarrollados por los equipos de profesores de las disciplinas involucradas en cada asignatura y por un grupo de diseñadores instruccionales y gráficos, así como por ingenieros que trabajaron para lograr una integración de contenidos, media y plataforma tecnológica al servicio del modelo educativo desarrollado. Estos materiales se actualizan de forma constante y se pone especial énfasis en lograr que sean atractivos, interesantes y motivadores para el alumno

Para la operación del B@UNAM, la Coordinación de Bachillerato a Distancia (CBD) cuenta con asesores certificados específicamente para la conducción de cada asignatura, un tutor especialista en psicopedagogía y un coordinador de sede. Este equipo resuelve dudas y problemáticas y acompaña al alumno, se asegura de su oportuno avance y genera materiales e intervenciones educativas para potenciar el aprendizaje.

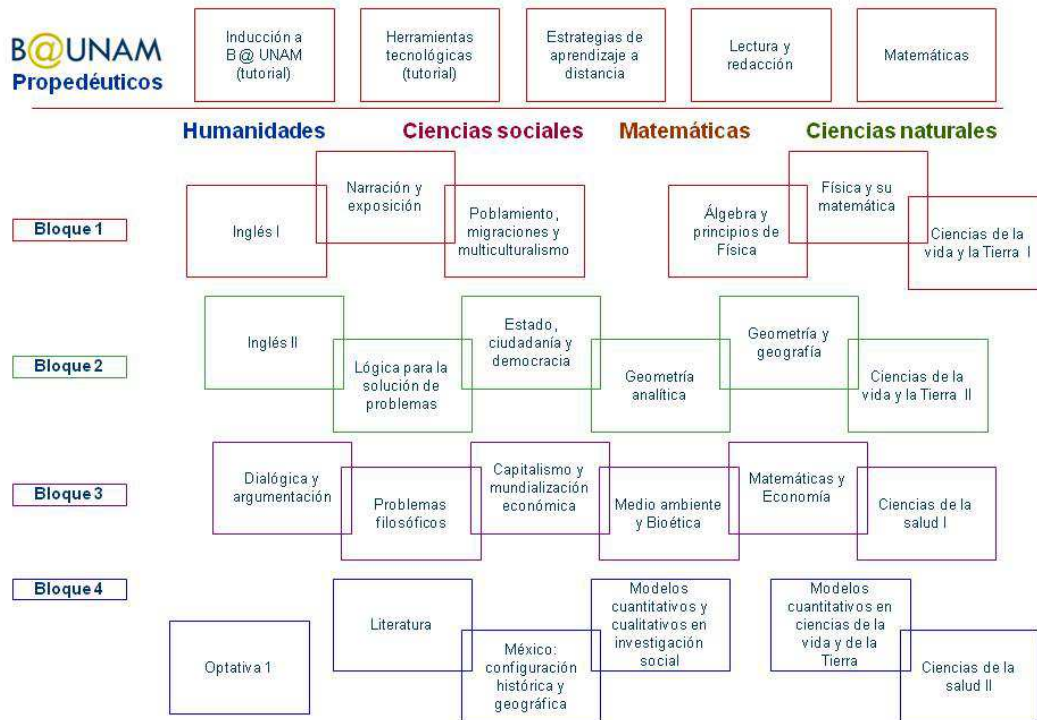
DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO

Uno de los principales objetivos del B@UNAM es el desarrollo de habilidades de pensamiento, metacognitivas, comunicativas, matemáticas, metodológicas e informáticas por lo que será necesario que, al iniciar el estudio de las asignaturas, los alumnos cuenten con una base de conocimientos y habilidades necesarios para abordar sus contenidos, según las siguientes directrices:

1. Con la finalidad de garantizar que todos los alumnos interesados en cursar el B@UNAM cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios, deberán cursar el programa propedéutico que imparte la CBD y que consta de tres cursos:
 - a. Estrategias de Aprendizaje a Distancia
 - b. Lectura y Redacción
 - c. Matemáticas
2. En el curso de Estrategias de Aprendizaje a Distancia se abordarán aspectos didácticos, metodológicos y organizacionales sobre el proceso de aprendizaje independiente.
3. Con el curso de Lectura y Redacción el alumno podrá incrementar su competencia lingüística a fin de comprender mejor lo que se debe estudiar y escribir, a través de diversos tipos de textos.
4. Con el curso de Matemáticas el alumno podrá adquirir las nociones básicas y desarrollar un razonamiento lógico que le permitirá aprender el uso y las aplicaciones de las Matemáticas como herramienta esencial en todos los campos de las ciencias.

DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL B@UNAM

1. El programa de estudios del Bachillerato a Distancia de la UNAM está integrado con 24 asignaturas, que se cursan una a la vez, divididas en cuatro bloques semestrales.
2. Cada asignatura dura 4 semanas y requiere 20 horas de dedicación a la semana, lo que implica un total de 80 horas.
3. El bachillerato se cursa asignatura por asignatura, de manera articulada, de tal forma que se desarrollan un conjunto de habilidades básicas que van aumentando en cada bloque respecto a su profundidad y complejidad.
4. Las asignaturas del B@UNAM son interdisciplinarias y cada una de ellas plantea al alumno un conjunto de tópicos que pretenden provocar su interés para adquirir los conocimientos disciplinarios que le permitirán comprenderlos.
5. Como parte del B@UNAM, se deberá cursar una asignatura optativa la cual se deberá elegir de entre las opciones que imparte la CBD. Actualmente se ofrecen las cinco siguientes:
 - a. Cálculo diferencial e integral
 - b. Bioquímica
 - c. Planeación y gestión de un negocio
 - d. Informática
 - e. Apreciación estética
6. Las asignaturas que conforman el plan de estudios del Bachillerato a Distancia completo son las siguientes:



DEL APOYO ACADÉMICO EN LÍNEA Y DEL SOPORTE TÉCNICO

El alumno cuenta con múltiples recursos dentro de la interfaz, como glosario de términos, etimologías, museo virtual, videos de científicos y humanistas destacados, calculadora científica, materiales adicionales en archivos descargables, etc., según la naturaleza del curso o asignatura.

Por otro lado, el alumno inscrito al B@UNAM podrá solicitar el soporte técnico que requiera para solucionar dudas sobre el acceso al curso, el manejo de herramientas y los servicios, así como la descarga e impresión de documentos durante el tiempo en que esté participando en alguno de los cursos, así como otras dificultades técnicas que pudieran impedirle realizar adecuadamente las actividades señaladas en la asignatura que cursa.

DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL B@UNAM EN EL SISTEMA INCORPORADO

Las Instituciones incorporadas al B@UNAM contarán con el apoyo de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) y de la Coordinación del Bachillerato a Distancia (CBD) para ofrecer esta modalidad de bachillerato con todas sus especificidades, en los términos de las presentes Normas Operativas.

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DEL B@UNAM EN LAS ISI

Artículo 1.- De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de los *Lineamientos Generales para incorporar planes de estudio del Sistema Universidad Abierta y a Distancia de la UNAM*, las Instituciones incorporadas al B@UNAM deberán contar con la infraestructura física y tecnológica para la operación académico-administrativa que exige esta modalidad, así como los recursos humanos necesarios para su operación, específicamente:

- I Instalaciones y equipo para la operación central (administración y servidores, ancho de banda, portal, plataforma).
- II La sede y laboratorio de cómputo con servicio de Internet para el estudio y la presentación de exámenes.
- III Los asesores y tutores en línea, quienes deberán estar certificados por la CBD.

La administración tecnológica y de gestión escolar del B@UNAM, será responsabilidad de la Institución incorporada. Asimismo, se encargará de contratar a los asesores y tutores del banco de profesores certificados por la CBD.

Por su parte, la DGIRE se encargará del seguimiento del registro de alumnos y de la certificación de estudios. Asimismo, la CUAED y la CBD serán responsables del manejo de la plataforma tecnológica y la parte académica, es decir, del suministro de programas y materiales en línea.

Artículo 2.- En el supuesto de que la Institución no cuente con lo previsto en las secciones I y III del artículo anterior, la CUAED y la CBD podrán proporcionar estos servicios, en los términos de lo dispuesto por las presentes Normas Operativas, así como por el respectivo convenio de colaboración que entre éstas se formalice.

La CUAED y la CBD se encargarán de la administración del B@UNAM, en tanto que la ISI será responsable de la gestión escolar y la DGIRE realizará el seguimiento del registro de alumnos, así como la certificación de los estudios.

Artículo 3.- La Institución incorporada podrá solicitar el servicio de capacitación de sus profesores, a fin de que sean certificados como asesores y/o tutores en línea por la CBD, quienes obtengan su certificación, pasarán a formar parte del banco de asesores y/o tutores en línea de la CBD.

Artículo 4.- En todos los casos, los cursos propedéuticos serán impartidos por la CBD, previa gestión de la ISI y de conformidad con el procedimiento que establezca la CBD.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR TÉCNICO DE UNA INSTITUCIÓN INCORPORADA AL B@UNAM

Artículo 5.- Los Directores Técnicos de las Instituciones del Sistema Incorporado (ISI) son, ante la UNAM, la autoridad responsable del cabal cumplimiento, en lo aplicable, de la Legislación Universitaria, de las disposiciones contenidas en el *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM* y de la correcta aplicación del plan de estudios incorporado.

Artículo 6.- La DGIRE otorgará autorización para fungir como Director(a) Técnico(a) del B@UNAM a quien cumpla con los siguientes requisitos:

- I Ser mexicano.
- II Tener entre 25 y 70 años de edad.
- III Tener grado mínimo de licenciatura (contar con título y cédula profesional).
- IV Contar con la experiencia docente, comprobable, de 3 años en el nivel y área de conocimiento.
- V Contar con la certificación de *coordinador operativo en línea* que otorga la CBD.

Artículo 7.- Corresponderá al Propietario o Apoderado General de una Institución incorporada al B@UNAM presentar la propuesta de Director Técnico ante la DGIRE, considerando, en lo aplicable, lo estipulado en el capítulo VI y el anexo 17 del Manual de Disposiciones antes citado, así como en las presentes Normas Operativas. La propuesta deberá avalarse con la siguiente documentación:

- I Copia legible del acta de nacimiento.
- II Copia legible del título y cédula profesional (por ambos lados).
- III Copia legible de la CURP.
- IV Constancia de haber acreditado el proceso de formación y certificación de *coordinador operativo en línea* que imparte la CBD o carta compromiso de que lo acreditará.

- V Horario de permanencia o disponibilidad en que dirigirá el Programa.
- VI Curriculum Vitae completo.
- VII Constancias de experiencia docente y profesional.
- VIII Registro de datos personales.
- IX Una fotografía reciente.

Artículo 8.- El Director Técnico del B@UNAM asumirá las funciones de coordinación académica, planeación, evaluación, orientación educativa y seguimiento académico ante la DGIRE y la CBD.

Artículo 9.- Además de las responsabilidades señaladas en la disposición 105 del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, el Director(a) Técnico(a) del B@UNAM deberá:

- I Cumplir y hacer cumplir, dentro del marco de lo aplicable, la legislación universitaria, los Lineamientos Generales para Incorporar Planes de Estudio del SUAyED de la UNAM, el Manual de Disposiciones que rige al Sistema Incorporado, así como las presentes Normas Operativas.
- II Realizar los trámites académico-administrativos inherentes al B@UNAM, de acuerdo con las fechas y los procedimientos académico-administrativos que señalen la DGIRE y la CBD, a través del calendario de trámites que para tal efecto se emita.
- III Presentar ante la CBD la relación de alumnos para los que solicita inscripción a los cursos propedéuticos y coordinar las actividades correspondientes.
- IV Realizar ante la DGIRE la inscripción y el registro de los alumnos que hubieren acreditado los tres cursos propedéuticos, de conformidad con el informe de resultados de la CBD.
- V Brindar la orientación académica y motivacional necesaria a los alumnos, a fin de asegurar su permanencia y la conclusión de su bachillerato.
- VI Brindar la orientación administrativa que el alumno requiera para el seguimiento y conclusión del plan de estudios.
- VII Registrar ante la DGIRE a los asesores y tutores acreditados por la CBD que estarán a cargo de los grupos en cada ciclo escolar.
- VIII Supervisar, en sus funciones, a los asesores y tutores en línea y conservar los informes o reportes documentales que éstos aporten (hasta por 120 días naturales después de concluido el ciclo escolar).
- IX Presentar, en forma anual, la solicitud de incorporación al plan de estudios, así como el informe de las actividades del ciclo anterior y la información que le sea requerida por la DGIRE.

- X Proporcionar a los supervisores y al personal autorizado de la DGIRE, como de la CUAED/CBD, la documentación y el apoyo académico-administrativo que le sea requerido.
- XI Acudir a la DGIRE y/o a la CBD siempre que se le convoque.

Artículo 10.- El director técnico será el responsable de solicitar ante la CUAED/CBD la información relativa a la evaluación o avance académico de los alumnos, a fin de hacer el respaldo correspondiente de cada ciclo escolar.

CAPÍTULO III DE LOS ASESORES EN LÍNEA

Artículo 11.- La conducción de las asignaturas que conforman el plan de estudios del B@UNAM se realiza a través de asesores en línea certificados por la CBD.

Artículo 12.- El asesor en línea es el docente que, además de resolver dudas, revisa, califica y retroalimenta los ejercicios y trabajos. Asimismo, acompaña al alumno durante el proceso de aprendizaje y en la adquisición de las habilidades de conocimiento.

Artículo 13.- Es función del asesor en línea:

- I Resolver cualquier duda que tenga un alumno inscrito en el curso en un tiempo no mayor a 24 hrs.
- II Fomentar el correcto uso del español en su forma escrita sin importar el área del conocimiento de la materia que asesora.
- III Revisar, calificar y retroalimentar los ejercicios y trabajos que realiza el alumno.
- IV Acompañar al alumno durante el proceso de aprendizaje y en la adquisición de las habilidades de conocimiento.
- V Realizar la evaluación final y firmar el acta de calificaciones de la asignatura.

Artículo 14.- Los requerimientos para obtener la certificación, por parte de la CBD, como asesor en línea son:

- I Cumplir con el perfil profesiográfico establecido por la CBD para cada curso o asignatura.

- II Cumplir con los requisitos específicos que, para tal efecto se establezcan en la convocatoria que emite la CBD para el proceso de certificación de asesores en línea.
- III Acreditar el proceso de formación inicial establecido por la CBD (120 horas).

Artículo 15.- Las obligaciones de los asesores en línea son:

- I Estar disponible, a través de la plataforma de administración de contenidos, el número de horas establecido para brindar la asesoría en línea a los alumnos inscritos en la asignatura.
- II Hacer del conocimiento de los alumnos el programa de la asignatura e informarles sobre la forma de evaluación desde el inicio del curso.
- III Dar seguimiento a las actividades académicas que contempla el desarrollo del programa de la asignatura y llevar un control de la evaluación de sus alumnos. Asimismo, reportar al tutor los casos detectados de alumnos en riesgo académico o aquellos que resultaran sobresalientes.
- IV Abstenerse de impartir clases o asesorías particulares, remuneradas o no, a sus propios alumnos.
- V Enriquecer y actualizar sus conocimientos relacionados con el campo de su profesión, psicopedagógicos y tecnológicos, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto establezcan la CUAED/CBD y la DGIRE.

CAPÍTULO IV DE LOS TUTORES EN LÍNEA

Artículo 16.- La Institución incorporada al B@UNAM debe contar con un tutor en línea, por cada 180 alumnos, acreditado por la CBD.

Artículo 17.- El tutor es un profesionista encargado de brindar apoyo en el ámbito psicopedagógico y contribuir al efectivo aprendizaje del estudiante, así como de asegurar el cumplimiento de la función docente del asesor.

Artículo 18.- Es función de los tutores:

- I Prevenir la deserción y el surgimiento de problemáticas relacionales entre compañeros y con el asesor.
- II Identificar, junto con el asesor en línea, a los alumnos que se encuentran en riesgo académico o a aquellos alumnos sobresalientes, a fin de construir conjuntamente las intervenciones psicoeducativas que potencien sus aprendizajes.

- III Supervisar el cumplimiento de la función docente del asesor en línea, su continuidad, oportunidad y calidad de atención.
- IV Apoyar a los alumnos a través del modelo de Terapia Breve Sistémica.

Artículo 19.- Los profesores interesados en obtener su certificación como tutores en línea, deberán cumplir, en términos generales con los siguientes requisitos:

- I Tener una formación en Psicología o en Educación.
- II Ser asesor en línea del curso propedéutico Estrategias de Aprendizaje a Distancia.
- III Cumplir con los requisitos específicos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria que emite la CBD
- IV Cursar y aprobar, adicionalmente, el Taller de Formación de Tutores B@UNAM que imparte la CBD.

Artículo 20.- Las obligaciones de los tutores en línea son:

I DIARIAS:

- a. Acceder a sus grupos, preferentemente, dos veces al día, a fin de leer los mensajes y el foro.
- b. Registrar los datos referentes a los alumnos en riesgo académico; de los que puedan resultar sobresalientes y de aquellos cuyo desempeño o comentarios impliquen algún desvío a lo previsto.
- c. Contestar los mensajes recibidos y estar en comunicación con los asesores para desarrollar intervenciones educativas personalizadas y darles seguimiento.
- d. Enviar comunicados por mensajero interno y por correo electrónico a los alumnos que no hayan ingresado a la plataforma en dos días.
- e. Llamar por teléfono al alumno, en caso de no haber respuesta por mensajero interno o por correo electrónico, al tercer día.
- f. Llevar un registro de los incidentes y de las intervenciones psicopedagógicas empleadas, así como señalar la necesidad de un seguimiento diferente.

II SEMANALES:

- a. Generar un informe semanal, con el listado de los alumnos en riesgo, sobresalientes o cualquier otra situación que se desvíe de lo esperado y hacerlo del conocimiento del Director Técnico.
- b. Generar las intervenciones psicoeducativas que los alumnos requieran y evaluar su resultado.

III MENSUALES:

- a. Asistir y participar activamente, si es el caso, en las sesiones de formación continua, así como a las reuniones que la CBD convoque.
- b. Integrar los informes que realizan los asesores en línea, al término de cada curso o asignatura, sobre los casos detectados como en riesgo, sobresalientes o que se desvían de la norma; asimismo, de las intervenciones educativas ya tomadas y las sugeridas para su seguimiento posterior.

IV SEMESTRAL: Asistir a una entrevista de retroalimentación con la CBD.

CAPÍTULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 21.- Además de cumplir, en lo aplicable, con las disposiciones del Capítulo VIII del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, los alumnos inscritos al B@UNAM deberán cumplir con lo establecido en estas Normas Operativas.

Artículo 22.- Para formalizar el registro de los alumnos inscritos en el B@UNAM, la ISI presentará a la DGIRE, en original y escaneada, la siguiente documentación por alumno:

- I Certificado de secundaria o, en su caso, el dictamen de equivalencia o revalidación.
- II Acta de nacimiento.
- III CURP
- IV Constancia de acreditación de los cursos propedéuticos que imparte la CBD: Estrategias de Aprendizaje a Distancia, Lectura y Redacción y Matemáticas.

Artículo 23.- Será requisito de inscripción que el alumno tenga acceso a un equipo de cómputo, con servicio de *Internet* y las siguientes características, similares o superiores:

- I *Hardware*: Procesador *Pentium* con tecnología de doble núcleo, Memoria RAM 2 GB y capacidad en disco duro de 160 GB
- II *Software*: *Windows XP* en Español, Navegador *Firefox* o *Internet Explorer* actualizado, *Flash Player 7*, *Acrobat 5*, *Office* completo (Mínimo: *Word*, *Power Point* y *Excel*) y antivirus actualizado.

- III Soportes técnicos: CD-RW 48 x / DVD-ROM; audio integrado con capacidad de Dolby Digital; bocinas internas; monitor con panel plano de 17"; teclado USB en español y *mouse*. Además, deberá contar con cámara y diadema con micrófono.

Artículo 24.- El alumno cubrirá las cuotas correspondientes al Curso Propedéutico, a su inscripción en la Institución, a la colegiatura de las asignaturas que cursará y a su registro en la UNAM.

Artículo 25.- Las asignaturas se cursarán por bloque, una asignatura por mes. Para continuar inscrito, será conveniente que el alumno del B@UNAM, acredite las asignaturas correspondientes al bloque del plan de estudios. El alumno podrá cursar hasta en tres ocasiones, una misma asignatura para acreditarla.

Artículo 26.- La duración de los estudios del B@UNAM será de 24 meses efectivos (distribuidos en 4 bloques de 6 asignaturas). Sin embargo, los alumnos podrán concluirlo en un período máximo del doble del tiempo, es decir, 48 meses efectivos.

Artículo 27.- La situación de alumnos irregulares será atendida por el Comité Técnico del B@UNAM (al que se hace referencia en el capítulo VII), y resolverá sobre su continuidad como alumnos del bachillerato en esta modalidad.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 28.- La certificación es el reconocimiento oficial que hace la UNAM, a través de la DGIRE, de los estudios que se realizan en las ISI, para lo cual se deberá cumplir, en lo aplicable, con lo dispuesto en el capítulo IV del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM* y lo dispuesto en estas Normas Operativas.

Artículo 29.- La CBD evaluará a los alumnos inscritos en los cursos propedéuticos y, en su caso, otorgará la constancia de acreditación para efectos de registro e inscripción al B@UNAM.

Artículo 30.- Mediante el sistema en línea, los asesores evaluarán a los alumnos con base en los criterios establecidos en los materiales en línea de cada curso o asignatura.

Artículo 31.- La calificación final de los alumnos será registrada por el asesor ante DGIRE y validada por el Director Técnico.

Artículo 32.- Para obtener la evaluación final de la asignatura, el alumno deberá:

- I Estar inscrito en la asignatura y cumplir con el programa correspondiente (evaluaciones parciales y actividades de cada unidad).
- II Presentar el examen final en la sede de la institución incorporada.

Artículo 33.- Las calificaciones deberán anotarse con números enteros y decimales, en una escala del 0 al 10. Sólo al asentar la calificación final, se redondeará al número entero que le corresponda.

Artículo 34.- Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6.

Artículo 35.- Aquellos alumnos que no demostrasen objetivamente poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar, o bien, que no entregaron los trabajos requeridos, recibirán la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada.

Artículo 36.- Se anotará NP (no presentado) cuando un alumno inscrito formalmente en la asignatura no haya enviado actividad alguna de las previstas en el curso o asignatura y no presente el examen final.

Artículo 37.- Los alumnos deberán presentar los exámenes de cada asignatura de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario correspondiente y el Director Técnico decidirá sobre los casos especiales.

Artículo 38.- La UNAM, a través de la DGIRE, emitirá las historias académicas y los certificados de estudio que contendrán las calificaciones obtenidas por el alumno.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 39.- El Comité Técnico estará integrado por un representante de la DGIRE, uno de la CBD y el Director Técnico de la ISI.

Artículo 40.- Este Comité resolverá sobre cualquier revisión solicitada por el alumno, la situación de alumnos irregulares y todo asunto no previsto en estas Normas y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 41.- Los aspectos no previstos en estas Normas de Operación serán resueltos por el Comité Técnico del B@UNAM.